
 <p>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</p>	Nº de verificación: 12433177361446266205
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
49159D/2018 Ofertas de empleo y selección	OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2018
Datos del documento:	
Tramitador: Sección de Gestión de Personal Emisor: 01001838 Fecha Emisor: 22/01/2019	

ANEXO 1º

BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN DE VEINTITRÉS PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON/XIXON, DE TURNO LIBRE, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2018

1.- GRUPO: Grupo C, Subgrupo C1 (según artículo 76 del Estatuto Básico del Empleado Público, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

2.- CLASIFICACIÓN: Escala de Administración Especial. Subescala de Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Denominación: Agente. Nivel de complemento de destino: 15

3.- SISTEMA DE ACCESO: Oposición libre, con superación de fase de prácticas y curso selectivo de formación.

4.- NÚMERO DE PLAZAS: Veintitrés plazas, en turno libre.

5.- TITULACIÓN EXIGIDA: Bachiller, Técnico/a o equivalente.

6.- FUNCIONES: Las establecidas en la normativa específica, singularmente en los artículos 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en el artículo 18 de la Ley del Principado de Asturias 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de Policías Locales del Principado de Asturias.

7.- OTROS REQUISITOS: Además de los requisitos previstos en las bases generales, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

7.1.- Tener nacionalidad española.

7.2.- Ser mayor de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación.

7.3.-Tener una talla mínima de 1,60 m. para hombres y para mujeres.

7.4.- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos y no haber sido separado/a del servicio en una Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas o privado del derecho a la tenencia y porte de armas.

Se requerirá el certificado de penales para acreditar que se carece de antecedentes por la comisión de delitos dolosos a aquellos/as aspirantes que resulten incluidos en la propuesta de nombramiento del Tribunal de Selección y dicho certificado deberá estar emitido dentro del plazo de acreditación en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos del cumplimiento de requisitos regulado en las Bases Generales.

7.5.- Estar en posesión de los permisos de conducción de vehículos de las clases A y B. Este requisito estará referido a la fecha de nombramiento cómo funcionario/a en prácticas.

7.6- Poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo a desarrollar y para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en la base correspondiente, así como no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que figura como Anexo B de esta convocatoria, lo cual se acreditará mediante certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor/a reúne todas las condiciones físicas y sanitarias suficientes para realizar las pruebas físicas establecidas en la presente convocatoria de selección de veintitrés plazas de Agente de turno libre del Ayuntamiento de Gijón/Xixón incluidas en la Oferta de Empleo Público 2018 .

No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos. Este certificado no excluye el reconocimiento médico posterior, establecido como cuarto ejercicio de la oposición. Sin perjuicio de dicho reconocimiento médico, a los/las aspirantes se les podrán realizar en cualquier fase del proceso selectivo análisis de sangre y orina para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos. La participación en el proceso lleva implícita el consentimiento para la realización de estos análisis. Si el/la interesado/a se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el Tribunal, previa audiencia del interesado, acordará su exclusión del proceso.

7.7.- No estar incurso en causa de incapacitación legal con arreglo a lo establecido en los artículos 199 y 200 del Código Civil.

7.8.- Compromiso de portar y, en su caso, llegar a utilizar, las armas asignadas al Cuerpo de Policía Local de Gijón, singularmente, las de fuego, que se prestará mediante declaración expresa del/de la solicitante en la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

A la solicitud de participación se adjuntará la siguiente documentación:

- Certificado médico en impreso oficial señalado en la Base 7ª.6
- Autorización para someterse a las pruebas médicas que se determinan en el modelo oficial normalizado de autorización que se aprobará o por la Concejalía Delegada de Hacienda, Organización municipal y Empleo, y que se publicará junto con las presentes Bases en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón.
- Justificación de abono del importe de 20 Euros en concepto de derechos de participación o certificación prevista en Base General 4ª.

8.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO. EJERCICIOS Y FASES:

A) FASE DE OPOSICIÓN

Los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

Con carácter previo, se realizarán las pruebas de antropometría correspondientes para comprobar los requisitos de talla, y dinamometría de presión manual previstas en el Anexo B. Dichas pruebas tendrán carácter excluyente y eliminatorio y para su realización el Tribunal contará con el apoyo del personal técnico necesario.

A realizar en el orden que determine el Tribunal:

A.1.- Primer ejercicio: Pruebas de aptitud física.

Las pruebas se realizarán en el orden que, en cada momento, determine el Tribunal de Selección, que para la realización de las mismas contará con el apoyo del personal técnico necesario.

A.1.1. Carrera de velocidad: 100 metros

Posición Inicial: en pie, inmóvil tras la línea de salida. No se permite la utilización de tacos.



Datos del expediente: 49159D/2018 Ofertas de empleo y selección	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Sección de Gestión de Personal Emisor: 01001838 Fecha Emisor: 22/01/2019	OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2018

Ejecución: tras la orden de salida, el/la aspirante debe recorrer la distancia de 100 metros en el menor tiempo posible, sin salirse de la calle que se le haya asignado.

Se eliminará a quien realice dos salidas nulas o cambie de calle. Puntuación :

Marca mínima: hombres 14,30 segundos y mujeres 15,80 segundos

Hombres		Mujeres	
Marca	Puntuación	Marca	Puntuación
14,31" o más	Eliminado	15,81" o más	Eliminado
14,30" a 13,80"	5	15,80" a 15,20"	5
13,79" a 13,50"	5,5	15,19" a 14,80"	5,5
13,49" a 13,20"	6	14,79" a 14,40"	6
13,19" a 12,90"	6,5	14,39" a 14,10"	6,5
12,89" a 12,60"	7	14,09" a 13,80"	7
12,59" a 12,30"	7,5	13,79" a 13,50"	7,5
12,29" a 12,00"	8	13,49" a 13,20"	8
11,99" a 11,70"	8,5	13,19" a 12,90"	8,5
11,69" a 11,40"	9	12,89" a 12,60"	9
11,39" a 11,10'	9,5	12,59" a 12,30"	9,5
11,09" o menos	10	12,29" o menos	10

A.1.2. Potencia Tren Inferior

Posición inicial: El/la aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea (línea de batida), de un mínimo de 1 metro de larga y 0.05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de salto, y a una distancia de 0.50 metros del borde anterior al mismo.

Ejecución: Consistirá en saltar longitudinalmente sobre el suelo. No se permite mover los pies, aunque se pueden despegar los talones del suelo. Se permitirán dos intentos en el caso de que el primero sea nulo o no se alcance la marca mínima, en estos casos la realización del segundo intento se llevará a cabo al finalizar la prueba el resto de opositores.

Constituirán saltos nulos:

- Cuando una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- Cuando el/la aspirante pise la línea en el momento de impulsarse
- Cuando el/la aspirante no realice el primer apoyo en la caída con ambos pies.

Marca mínima: 2,28 metros los hombres y 1,88 metros las mujeres.

Medición: Se efectuará desde la parte más alejada del foso de la línea de batida hasta la huella del aspirante sobre la arena del foso más cercana a la misma.

Puntuación:

Hombres		Mujeres	
Marca	Puntuación	Marca	Puntuación
2,27 m. o menos	Eliminado	1,87 m. o menos	Eliminado
2,28 a 2,33 m	5	1,88 a 1,93 m.	5
2,34 a 2,37 m	5,5	1,94 a 1,97 m.	5,5
2,38 a 2,41 m	6	1,98 a 2,01 m.	6
2,42 a 2,45 m	6,5	2,02 a 2,05 m.	6,5
2,46 a 2,49 m	7	2,06 a 2,09 m.	7
2,50 a 2,53 m	7,5	2,10 a 2,13 m.	7,5
2,54 a 2,57 m.	8	2,14 a 2,17 m.	8
2,58 a 2,61 m	8,5	2,18 a 2,21 m.	8,5
2,62 a 2,65 m.	9	2,22 a 2,25 m.	9
2,66 a 2,69 m	9,5	2,26 a 2,29 m.	9,5
2,70 m. o más	10	2,30 m. o más	10

A.1.3. Carrera de 1.000 metros

Posición Inicial: El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la misma de pie o agachado, sin tacos de salida.

Ejecución: tras la orden de salida, el/la aspirante debe recorrer la distancia de 1000 metros en el menor tiempo posible, corriendo por calle libre. Un intento.

Serán excluidos todos aquellos opositores que:

- Hagan dos salidas nulas.
- Obstaculicen o empujen intencionadamente a otro corredor.
- Abandonen voluntariamente la pista durante la carrera.

Marca mínima: hombres 3,54 minutos y mujeres 4,54 minutos

Puntuación :

Hombres		Mujeres	
Marca	Puntuación	Marca	Puntuación
3'55" o más	Eliminado	4'55" o más	Eliminado
3'49" a 3'54"	5	4'46" o 4'54"	5
3'43" a 3'48"	5,5	4'37" a 4'45"	5,5
3'37" a 3'42"	6	4'28" a 4'36"	6
3'31" a 3'36"	6,5	4'19" a 4'27"	6,5
3'25" a 3'30"	7	4'10" a 4'18"	7
3'19" a 3'24"	7,5	4'01" a 4'09"	7,5
3'13" a 3'18"	8	3'52" a 4'00"	8
3'07" a 3'12"	8,5	3'43" a 3'51"	8,5
3'01" a 3'06"	9	3'34" a 3'42"	9
2'55" a 3'00"	9,5	3'25" a 3'33"	9,5
2'54" o menos	10	3'24" o menos	10

A.1.4. Potencia tren superior: Lanzamiento de balón medicinal (2 kg. mujeres y 4 kg. Hombres)

Posición Inicial: El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga por 0,05 metros de ancho y paralela a zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

Ejecución: Solamente se permitirá el lanzamiento del balón medicinal sujetándolo con ambas manos por encima de la cabeza, con los pies en posición bípeda a la misma altura y separados detrás de la línea de lanzamiento, en



Datos del expediente:	Asunto:
49159D/2018 Ofertas de empleo y selección	OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2018
Datos del documento:	
Tramitador: Sección de Gestión de Personal Emisor: 01001838 Fecha Emisor: 22/01/2019	

posición frontal a la misma.

Se permitirán dos intentos en el caso de que el primero sea nulo o no se alcance la marca mínima, en estos casos la realización del segundo intento se llevará a cabo al finalizar la prueba el resto de opositores.

Constituirán lanzamientos nulos:

- Cuando el/la aspirante pise la línea.
- Cuando el/la aspirante no tenga las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Cuando el/la aspirante sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.
- Cuando el/la aspirante haga el lanzamiento saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.

Marca mínima: Hombres 5,50 metros y mujeres 6,30 metros.

Medición: Se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

Puntuación:

Hombres		Mujeres	
Marca	Puntuación	Marca	Puntuación
5,49 m. o menos	Eliminado	6,29 m. o menos	Eliminado
5,50 a 5,84 m	5	6,30 a 6,64 m.	5
5,85 a 6,19 m	5,5	6,65 a 6,99 m.	5,5
6,20 a 6,54 m	6	7,00 a 7,34 m.	6
6,55 a 6,89 m	6,5	7,35 a 7,69 m.	6,5
6,90 a 7,24 m	7	7,70 a 8,04 m.	7
7,25 a 7,59 m	7,5	8,05 a 8,39 m.	7,5
7,60 a 7,94 m.	8	8,40 a 8,74 m.	8
7,95 a 8,29 m	8,5	8,75 a 9,09m.	8,5
8,30 a 8,64 m	9	9,10 a 9,44 m.	9
8,65 a 8,99 m	9,5	9,45 a 9,79 m.	9,5
9,00 m. o más	10	9,80 m. o más	10

A.1.5. Natación: 100 metros -

Posición Inicial: El/la aspirante se colocará sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, teniendo en este caso, contacto con la pared de la misma.

Ejecución: tras la orden de salida, el/la aspirante según la disposición adoptada; bien por zambullida o por impulsión sobre la pared iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión tocando la pared en cada volteo. Un intento.

Serán excluidos todos aquellos opositores que:

- a) En algún momento del recorrido, se apoye para descansar o tomara impulso en algún lugar de la pileta tales como corcheras o bordes.
- b) En algún momento del recorrido, toque o descansa con los pies en el fondo.
- c) Realice dos salidas falsas.
- d) No finalizar la prueba en la misma calle de salida.
- e) Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorros de baño.

Marca mínima: hombres 2 minutos y mujeres 2 minutos y 14segundos

Puntuación:

Hombres		Mujeres	
Marca	Puntuación	Marca	Puntuación
2'01" o más	Eliminado	2'15" o más.	Eliminado
2'00" a 1'55	5	2'14" a 2'04"	5
1'54" a 1'49"	5,5	2'03" a 1'58"	5,5
1'48" a 1'43"	6	1'57" a 1'52"	6
1'42" a 1'37"	6,5	1'51" a 1'46"	6,5
1'36" a 1'31"	7	1'45" a 1'40"	7
1'30" a 1'25"	7,5	1'39" a 1'34"	7,5
1'24" a 1'19"	8	1'33" a 1'28"	8
1'18" a 1'13"	8,5	1'27" a 1'22"	8,5
1'12" a 1'07'	9	1'21" a 1'16"	9
1'06" a 1'01"	9,5	1'15" a 1'10"	9,5
60" o menos	10	1'09" o menos	10

En este primer ejercicio para lograr la calificación del mismo se hallará la media aritmética de las calificaciones obtenidas por el/la aspirante en cada una de las pruebas físicas que lo integran.



A.2.- Segundo ejercicio: Prueba de conocimientos.

Consta de dos apartados a desarrollar en tiempo de una hora cada uno de ellos.

A.2.1.- Contestación por escrito de un cuestionario de preguntas de tipo test relacionadas con el temario que figura en el Anexo A.

A.2.2.- Resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las materias comprendidas en el temario que figura en el Anexo A. Serán eliminados del proceso selectivo aquellos/as aspirantes que cometan en este segundo ejercicio diez o más faltas de ortografía.

Cada uno de los dos apartados que integran este segundo ejercicio se calificará hasta un máximo de diez puntos, siendo necesario obtener, como mínimo, una calificación de 5 puntos en cada uno de ellos para superar la prueba. Para fijar la calificación de este segundo ejercicio se procederá a la suma de la obtenida en los dos apartados. Junto con la publicación de la calificación de este ejercicio, se publicará la plantilla de resultados correctos del primer apartado.

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 12433177361446266205
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 49159D/2018 Ofertas de empleo y selección	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Sección de Gestión de Personal Emisor: 01001838 Fecha Emisor: 22/01/2019	OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2018

Se faculta al Tribunal para determinar que, tras la realización de este ejercicio, sólo pasen a realizar la siguiente prueba y continúen en el proceso selectivo los aspirantes que obtengan las 50 mejores puntuaciones. A estos efectos, en caso de empate entre varios aspirantes en el último puesto de las 50 mejores puntuaciones, se incrementará este número de aspirantes de forma que puedan continuar en el proceso selectivo todos/as aquellos/as aspirantes que se encuentren empatados en el puesto 50.

A.3.- Tercer ejercicio: Pruebas de aptitud psicossocial.

Para la realización de este ejercicio, el Tribunal estará asistido por personal técnico colaborador., designado por la Universidad de Oviedo. Consistirá en la realización de dos pruebas de carácter eliminatorio, siendo preciso superar cada una de forma individual:

A.3.1.- Test psicotécnico. Consistirá en la realización de uno o varios test dirigidos a determinar las actitudes y aptitud de los/as aspirantes para el desempeño de la función policial, y relativos a aspectos tales como inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

La calificación de la prueba será de apto/a o no apto/a. Aquellos aspirantes declarados no aptos no serán convocados a las pruebas de personalidad y entrevista personal.

A.3.2.- Pruebas de personalidad y entrevista personal. Estarán orientadas a evaluar los rasgos de la personalidad de los/as aspirantes más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los/as mismos/as. Así mismo, tendrán por objeto descartar la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos o de la personalidad. En las mismas se explorarán los siguientes aspectos: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento del estrés, capacidad para el trabajo en equipo y motivación para la función policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal con el personal técnico colaborador, orientada a determinar la idoneidad de los aspirantes para el desempeño de la función policial. Dicha entrevista se realizará con la presencia del Tribunal, cuyos integrantes podrán proponer al personal técnico colaborador la realización de las preguntas que estimen oportunas al finalizar la misma, siempre que estén relacionadas con el desempeño del puesto.

La calificación de la prueba será de apto/a o no apto/a.

A.4.- Reconocimiento médico.

Tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en el cuadro de exclusiones médicas que consta como Anexo B de las presentes bases. Habrán de someterse al mismo los/as aspirantes que ocupen los veintitrés primeros puestos tras los ejercicios anteriores, sin perjuicio de que de producirse la renuncia de alguno/a de los/as mismos/as o la calificación como no apto/a, se convoque a otros/as aspirantes según el orden de puntuación.

El personal facultativo que se designe al efecto realizará a los/as aspirantes las pruebas clínicas, analíticas y complementarias o de otra clase que se consideren necesarias para la comprobación de que los aspirantes no incurrir en ninguna de las causas de exclusión establecidas en el mencionado Anexo B.

La puntuación total de las pruebas selectivas a efectos de ordenación de los/as aspirantes aprobados/as en la relación definitiva de aspirantes u orden de clasificación definitivo y, por lo tanto, que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, vendrá determinada por la puntuación del primer y segundo ejercicio de la oposición y la lógica superación de todos los ejercicios, debiendo declararse aprobados/as a un número de aspirantes que, coincida con el número de plazas convocadas, y ordenándose a dichos/as aspirantes por orden de puntuación obtenida, de mayor a menor.

B) CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.

Los/as aspirantes que superen la fase de oposición y sean propuestos/as por el Tribunal en función del número de plazas convocadas, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, y con superación del reconocimiento médico, realizarán un curso selectivo como funcionarios/as en prácticas.

Dicho curso tendrá carácter eliminatorio y constará de dos fases, que habrán de superarse para tomar posesión como funcionario de carrera, una fase teórica y otra fase práctica, a realizar en el puesto de trabajo. La duración mínima del curso será de seis meses y para superar el mismo será necesario superar cada una de sus dos fases.

El contenido, baremo y calificación necesaria para superar cada fase serán determinados por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón. Durante el curso los aspirantes percibirán las retribuciones correspondientes a los funcionarios en prácticas.

Una vez finalizado el curso selectivo, los respectivos responsables de cada fase comunicarán al Servicio de Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Gijón/Xixón la relación de los/as aspirantes que hayan sido declarado aptos en el mismo.

9.- DERECHOS DE PARTICIPACIÓN: 20 euros o certificación prevista en las Bases Generales.

10.- CLASIFICACIÓN DEL TRIBUNAL: Segunda categoría.



Datos del expediente:	Asunto:
49159D/2018	OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2018
Ofertas de empleo y selección	
Datos del documento:	
Tramitador: Sección de Gestión de Personal Emisor: 01001838 Fecha Emisor: 22/01/2019	

ANEXO A
PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

TEMARIO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, ESCALA BÁSICA, CLASE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, GRUPO C1, DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON

En el supuesto de que se produzca variación en la normativa aplicable durante el periodo comprendido entre la publicación de las presentes bases y la celebración del proceso selectivo, será aplicable la normativa que resulte estar en vigor a la fecha de celebración del proceso selectivo.

Bloque I: Materias comunes.

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Características y estructura. La reforma Constitucional. Principios constitucionales y valores superiores en la Constitución. La organización territorial del Estado en la Constitución. Estatutos de Autonomía: Concepto y naturaleza.
- Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.
- Tema 3. Las competencias municipales: sistemas de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. Estructura y Organización del Ayuntamiento de Gijón. Geografía, Historia y Patrimonio del Concejo de Gijón
- Tema 4. Fuentes del derecho administrativo. La Constitución como norma jurídica. La ley. El decreto legislativo. El decreto-ley. El Reglamento: concepto, clases y límites. Las relaciones Ley y Reglamento. La potestad reglamentaria de las entidades locales: formación y fundamento. Reglamentos y ordenanzas.
- Tema 5. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas I : Ámbito de aplicación. Los interesados en el procedimiento. La Actividad de las Administraciones Públicas: normas generales de actuación . Términos y Plazos. Tramitación simplificada del procedimiento
- Tema 6. La Administración Electrónica, especial referencia al Ayuntamiento de Gijón. Identidad Digital, carpeta ciudadana y servicios electrónicos. Relaciones entre Administraciones públicas.
- Tema 7. El presupuesto general de las Entidades Locales: Definición, estructura y principios presupuestarios.
- Tema 8. El empleado público: principios y valores del servicio público. Ética del servicio público. El Acuerdo de Condiciones de Trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Gijón.

- Tema 9. Las obligaciones de las Administraciones Públicas en materia de igualdad. El plan de Igualdad Municipal del Ayuntamiento de Gijón. Derechos de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración local
- Tema 10. Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, especial referencia al ámbito municipal y a las actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Gijón
- Tema 11. La protección de datos como derecho fundamental: Principios , conceptos básicos y derechos de la ciudadanía. Prevención de Riesgos Laborales: Conceptos básicos, Derechos y Deberes en materia preventiva.
- Tema 12. El Plan de normalización lingüística del Ayuntamiento de Gijón.

Bloque II: Seguridad Ciudadana y Policía Administrativa

- Tema 1. Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones Generales. Principios Básicos de actuación. Disposiciones estatutarias Comunes. Las funciones y competencias de los Cuerpos y Fuerzas de seguridad. Las Policías Locales. La Policía Local y la colaboración recíproca con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Las Juntas locales de seguridad.
- Tema 2. Ley Orgánica 4/2010 de 20 de mayo sobre Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, en relación a la parte orgánica de la misma de aplicación a los Cuerpos de Policía Local.
- Tema 3. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía
- Tema 4. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Disposiciones Generales. Funciones de la Policía Local. Cacheos y registros corporales. Fundamentos jurídicos y desarrollo. Privación de libertad a efectos de identificación. Requisitos de carácter formal. La negativa a identificarse.
- Tema 5. Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil. La Policía Local y la Protección Civil. Competencias municipales en materia de Protección Civil. Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Los Planes de Emergencia Municipal.
- Tema 6. Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas: Definiciones. Clasificación de las armas reglamentadas. Armas prohibidas. Armas de Guerra. Guías de circulación. Medidas de seguridad en circulación y comercio, Documentación de la titularidad de las armas. Licencias, autorizaciones especiales y tarjetas de armas.
- Tema 7. Ley del Principado de Asturias 2/2007, de 23 de marzo, de Coordinación de las Policías Locales del Principado de Asturias.
- Tema 8. Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y Decretos de Desarrollo. Ley del Principado de Asturias 4/2015, de 6 de marzo, de atención integral en materia de drogas y bebidas alcohólicas.
- Tema 9. Ley del Principado de Asturias 13/2002, de 23 de diciembre, de tenencia, protección y derechos de los animales.
- Tema 10. Ordenanzas municipales: Introducción. Antecedentes. Concepto. Normativa municipal. Clases. Trámite y aprobación. Las Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Gijón, especial referencia a la Ordenanza Municipal de Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales del Ayuntamiento de Gijón, a la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Atmosférico del Ayuntamiento de Gijón y al Plan integral de Movilidad Sostenible y Segura

Bloque III: Tráfico



Datos del expediente: 49159D/2018 Ofertas de empleo y selección	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Sección de Gestión de Personal Emisor: 01001838 Fecha Emisor: 22/01/2019	OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2018

Tema 11. Ley de Bases 18/1989 de 25 de julio sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial. Ordenanza Municipal de Circulación y Transporte del Ayuntamiento de Gijón.

Tema 12. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Título preliminar y títulos del I al III.

Tema 13. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Títulos IV, VI y disposiciones.

Tema 14. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Título V. Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Título V. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero: El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Infracciones y sanciones. Medidas provisionales y responsabilidad.

Tema 15. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 16. Real Decreto 2822/2009, de 23 de diciembre, Reglamento General de Vehículos.

Tema 17. Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, Reglamento General de Conductores: Título I.

Tema 18. Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en la circulación de vehículos a motor de los vehículos a motor.

Tema 19. Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La Inspección Técnica Periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 20. El Accidente de Tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes.

Bloque IV: Penal

Tema 21. El Código Penal: De los delitos. Personas criminalmente responsables. Las Penas, sus clases y efectos. Del homicidio y sus formas. Las lesiones.

Tema 22. Los delitos contra la libertad. Detenciones ilegales, secuestros, amenazas y coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral. La trata de seres humanos.

Tema 23. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: Agresiones, abusos sexuales, abusos y agresiones sexuales a menores de 16 años, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, explotación sexual, prostitución y corrupción de menores. Atención a víctimas de violencia de género.

Tema 24. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor: calumnias e injurias.

- Tema 25. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: Hurto, robo y robo/hurto de uso de vehículos. Delito de daños.
- Tema 26. Delitos contra la seguridad Vial y omisión del deber de socorro. Procedimientos penales y administrativos relativos a la seguridad vial. Delitos contra la salud pública.
- Tema 27. De las falsedades: Falsificación de documentos públicos oficial y mercantil. De la falsificación de tarjetas de crédito, debito y cheques de viaje.
- Tema 28. Delitos contra la Administración Pública: Prevaricación y otros comportamientos injustos, abandono del destino y la omisión de deber de perseguir delitos, desobediencia y denegación de auxilio, infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes.
- Tema 29. Delitos cometidos por los/as funcionarios/as públicos/as contra las garantías constitucionales.
- Tema 30. Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema judicial español. Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales Penales. Los procedimientos penales.
- Tema 31. Ley de Enjuiciamiento Criminal: Personas a quienes corresponde el ejercicio de las acciones que nacen de los delitos y faltas. La denuncia y el atestado.
- Tema 32. La detención. Derechos y garantías del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus. El derecho de asistencia Letrada al detenido y del tratamiento de los detenidos y presos.



Datos del expediente: 49159D/2018 Ofertas de empleo y selección	Asunto:
Datos del documento: Tramitador: Sección de Gestión de Personal Emisor: 01001838 Fecha Emisor: 22/01/2019	OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2018

ANEXO B

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS DEL PROCESO SELECTIVO POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, ESCALA BÁSICA, CLASE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, GRUPO C1, DEL AYUNTAMIENTO DE GIJON.

Se realizará con sujeción al siguiente cuadro de exclusiones médicas, que garantizará la idoneidad física del/a aspirante para la función policial a desempeñar.

A. Antropometría:

1. La talla del opositor/a será como mínimo de 1,60 metros.
2. La dinamometría de presión manual superará las cifras de 30 (mano dominante), 25 (mano no dominante), divisiones de la escala inferior en los varones y 25 y 20 respectivamente en las mujeres.

B. Enfermedades generales:

3. Anomalías genéticas o del desarrollo que produzcan alteraciones morfológicas y/o funcionales que incapaciten el desarrollo de las funciones propias del cargo.
4. Enfermedades, infecciones, procesos inflamatorios, intoxicaciones, neoplasias o alteraciones del metabolismo de evolución crónica o que no sean susceptibles de tratamiento a corto plazo y con secuelas incompatibles con el desarrollo de las funciones.

C. Aparato locomotor:

5. Atrofias, distrofias, alteraciones del alineamiento de tronco y extremidades que superen los valores fisiológicos de las curvaturas (cifosis, lordosis, varo valgo, recurvatum), si limitan la capacidad funcional del/la opositor/a o puedan producir lesiones a corto plazo.
6. Acortamiento de una extremidad inferior de más de 3 cm que produzca cojera o asimetría a nivel de la articulación de la cadera.
7. Mutilación total de un pulgar, o parcial si dificulta la prehensión.
8. Pérdida de la falange distal del dedo índice de la mano dominante.
9. Pérdida de uno de los tres primeros dedos de cualquier mano, excepto el anular de la mano derecha si es zurdo y de la mano izquierda si es diestro.
10. Pérdida de una falange distal y media de dos dedos de la misma mano.
11. Pérdida de cualquier dedo de un pie.
12. Secciones, roturas, anomalías y atrofias tendinosas o musculares, así como retracciones aponeuróticas o cicatrices que incapaciten o disminuyan la función de un miembro.

13. Luxaciones recidivantes (rótula, hombro, etc.).
14. Lesiones articulares (degenerativas, inestabilidades, inflamatorias, infecciones, traumáticas...) que incapaciten o disminuyan la función de la misma o bien que lo puedan hacer a corto plazo.
15. Tortícolis congénita miógena y/o ósea no corregible o corregida con secuelas residuales.
16. Espondilolisis, espondilolistesis, espondilitis anquilopoyética.
17. Espina bífida sintomática en la actualidad.
18. Alteraciones de la estática del raquis de cualquier tipo.
19. Alteraciones del disco intervertebral de cualquier tipo.

D. Metabolismo y endocrinología:

20. Disfunción glandular que no sea susceptible de tratamiento a corto plazo y/o cuyo tratamiento impida el normal desarrollo de la función policial.
21. Diabetes mellitus en cualquier estado diagnosticable y que sea persistente.

E. Aparato cardiovascular:

22. Hipertensión arterial sistémica (sistólica superior a 140 mm de Hg y/o diastólica superior a 90 mm de Hg), en tres tomas hasta en tres días sucesivos y pudiendo recurrir a una monitorización ambulatoria de la presión arterial de persistir la duda, en cualquier caso, sin tratamiento farmacológico.
23. Hipotensión arterial, entendida como cifras de tensión arterial sistólica inferiores a 95 mm de Hg y/o de diastólica inferiores a 50 mm de Hg, objetivada en dos tomas consecutivas espaciadas 3 minutos, sentado, y tras la última de ellas, con una tercera toma realizada después de ponerse de pie.
24. Historia de pérdida de conciencia en más de dos ocasiones, de etiología desconocida.
25. Cardiopatías y anomalías de grandes vasos, valvulopatías que disminuyan la capacidad cardiovascular del opositor.
26. Alteraciones del ritmo excepto arritmia sinusal y extrasístoles ocasionales.
27. Bloqueos de la conducción aurículo-ventricular excepto los de primer grado y los de la rama derecha del haz de His, una vez descartada patología.
28. Cardiopatía isquémica.
29. Pericarditis, endocarditis, miocarditis y miocardiopatías de evolución crónica o que alteren la función cardiovascular.
30. Insuficiencia arterial periférica en cualquier grado.
31. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis, alteraciones tróficas, dilataciones varicosas llamativas o secuelas posttromboflebíticas no susceptibles de tratamiento.

F. Aparato respiratorio:

32. La capacidad vital obtenida en espirómetro deberá superar los 3,5 litros en los varones y los 3 litros en las mujeres, así como un índice de Tiffenau superior al 75%.
33. Bronconeumopatías obstructivas, restrictivas o mixtas, en cualquier grado, objetivadas mediante espirometría y sin el uso previo de broncodilatadores, así como neumonectomías, lobectomías o segmentectomías o ausencias o agenesias de estas estructuras, que limiten la capacidad funcional del pulmón.
34. Neumotórax espontáneo en más de una ocasión.

G. Aparato digestivo:

35. Hepatopatías crónicas en cualquier estado evolutivo.
36. Herniaciones de la pared abdominal no corregibles.
37. Encopresis.



Datos del expediente:	Asunto:
49159D/2018	OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2018
Ofertas de empleo y selección	
Datos del documento:	
Tramitador: Sección de Gestión de Personal	
Emisor: 01001838	
Fecha Emisor: 22/01/2019	

38. Colitis crónica (colitis ulcerosa, granulomatosa, etc.).

39. Aquellas enfermedades (ulcerosas, inflamatorias, infecciosas) de evolución crónica y que puedan producir limitaciones en el desarrollo de la función policial a pesar del tratamiento aplicado.

H. Piel y faneras:

40. Todas aquellas lesiones, así como enfermedades de la piel que sean persistentes o recidivantes, deformantes o invalidantes y que puedan entorpecer la relación interprofesional.

I. Aparato urinario:

41. Malformaciones congénitas, infecciones, toxicidades, tumores o litiasis que alteren el funcionamiento renal y que no siendo corregibles con tratamiento puedan limitar el desarrollo de la función policial.

42. Nefrectomía previa y riñón único funcionante.

43. Eneuresis y/o incontinencia persistentes en la actualidad.

J. Aparato genital:

44. Disgenesias. Hipogenesias y agenesias gonadales y genitales. Hermafroditismos verdaderos en ambos sexos, así como el pseudohermafroditismo y el testículo feminizante en los varones siempre que causen problemas de salud en los opositores.

45. Prolapsos genitales no corregibles en la mujer.

46. Hidrocele y varicocele no corregibles en el hombre.

K. Sangre y órganos hematopoyéticos:

47. Leucosis, enfermedades linfoproliferativas y neoplasias eritroides.

48. Diátesis hemorrágicas patológicas.

49. Síndrome de deficiencia inmunitaria.

L. Aparato visual:

50. Agudeza visual: Deberá ser superior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos sin corrección.

51. Albinismo.

52. Glaucoma crónico no susceptible de tratamiento.

53. Paresias o parálisis de la musculatura extrínseca ocular que causen estrabismo con diplopia u otras alteraciones visuales.

54. Daltonismo.

55. Aquellas enfermedades del ojo y anejos que puedan tener una evolución crónica y limiten la agudeza visual.

M. Reconocimiento otorrinolaringológico:

56. Capacidad auditiva: Deberá ser superior al 75% de lo normal en ambos oídos, previa determinación audiométrica.

57. Disfonía y tartamudez manifiestas.

58. Aquellas manifestaciones o enfermedades que pese al tratamiento alteren la capacidad auditiva hasta los valores reseñados anteriormente.

N. Sistema nervioso:

59. Alteraciones del equilibrio, marcha y coordinación psicomotriz que impida el normal desarrollo de la función policial.

60. Síndrome vertiginoso de cualquier etiología persistente.

61. Epilepsia en cualquiera de sus formas. Cuadros convulsivos de cualquier etiología.

62. Neuropatías periféricas parciales o totales que alteren la sensibilidad o movilidad corporal de forma manifiesta.

O. Reconocimiento psiquiátrico:

63. Coeficiente intelectual inferior al establecido como límite inferior a la normalidad.

64. Alteraciones patológicas de la personalidad.

65. Alcoholismo y otras drogodependencias.

P. Exclusiones circunstanciales:

66. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, la Alcaldía, a propuesta de facultativo/s, podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, no superior a la fecha prevista de comienzo del Curso Selectivo, al final del cual los Servicios Médicos certificarán si han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

La mera presentación de la solicitud de participación en las pruebas selectivas supone la aceptación para realizar las pruebas médicas necesarias para el reconocimiento médico, incluidos test de detección de sustancias dopantes y estupefacientes en cualquier momento del proceso.

Q. Funciones del Tribunal Médico:

El Tribunal Médico tendrá la condición de colaborador del Tribunal de Selección, ejerciendo las funciones que le correspondan dentro de su condición y, en particular, las siguientes:

1. Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente para el diagnóstico de las patologías incluidas en el cuadro.
2. Realización del reconocimiento médico de los/las opositores/as.
3. El Tribunal tendrá la atribución de solicitar los informes que estime pertinentes al examinar (historial clínico) o a especialistas ajenos al Tribunal.
4. Elevar los resultados al Tribunal de Selección en forma de apto o no apto, motivadamente, quien ratificará la propuesta, como órgano competente.
5. Informar al interesado/a, previa petición por escrito de su causa de exclusión: salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamientos que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de NO APTOS por motivo de exclusión médica en los tableros de anuncios.